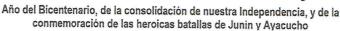


## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

### Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas





# **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 229 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 1 8 ABR. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 0982-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de abril de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato en la Modalidad de plazo fijo (Reemplazo) a favor del servidor HAMILTON ALCARRAZ ANDIA, como Asistente en Laboratorio Clínico, en la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N° 0981-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND.: y.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276:

Que, el Decreto Supremo № 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo № 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Publica;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, por la modalidad de plazo fijo (Reemplazo), a partir del 01 al 30 de abril del 2024, al servidor HAMILTON ALCARRAZ ANDIA, identificado con DNI N° 80311426, como Asistente en Laboratorio Clínico, de Nivel SPE, con COD. AIRHSP - 000074, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los lineamientos normativos.

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/lvd.





